



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01741-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, el Oficio N° 00986-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00911-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) N° 2-20-A/73 la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió la Nota N° PER00634 de la Embajada de México en el Perú, relativa al ingreso y permanencia en el territorio nacional del Teniente de Materiales de Guerra LUIS RAMÓN NAAL GARCÍA, de la Secretaría de la Defensa Nacional de México, sin armas de guerra, para participar en el "Programa de Especialización de Materiales de Guerra con Mención en Armas y Municiones", a llevarse a cabo en la Escuela de Material de Guerra del Ejército del Perú, del 28 de abril al 17 de diciembre de 2025;

Que, por medio del Oficio N° 01741-2025-MINDEF/VPD el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa recomienda autorizar el ingreso y permanencia en el territorio de la República del mencionado militar extranjero;

Que, con Oficio N° 00986-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 198-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio nacional, del personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional de México, sin armas de guerra, referido en los considerandos precedentes, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada, a partir del 28 de abril hasta el 17 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00911-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso, con eficacia anticipada, a partir del 28 de abril hasta el 17 de diciembre de 2025, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a un (1) efectivo militar de la Secretaría de la Defensa Nacional de México de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra, con eficacia anticipada, a partir del 28 de abril hasta el 17 de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa